



## PRINCIPALES MEDIDAS ESTATALES Y REGIONALES PUBLICADA EL DÍA 2 DE ABRIL

### A) MEDIDAS ESTATALES.

#### **1) Orden TMA/311/2020, de 1 de abril, por la que se disponen medidas para la gestión del mantenimiento de los vehículos ferroviarios en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se permite a las entidades encargadas del mantenimiento de éstos, realizar temporalmente cambios provisionales en los planes de mantenimiento de vehículos empleados para realizar servicios que se consideren básicos, flexibilizando la actividad de los centros en que se realice la misma, y sus habilitaciones.

#### **2) Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2020, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.**

Se dan a conocer los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del primer trimestre del año 2020 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado.

Se recogen, asimismo, los tipos de referencia que resultan para el segundo trimestre natural de 2020, **a los efectos de lo previsto en los artículos 63 y 91 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**; y, los correspondientes a deuda pública con rendimiento mixto.

### B) MEDIDAS AUTONÓMICAS.

#### **1) Derogación del Decreto-Ley 1/2020, de 13 de febrero, por el que se suprime la disposición adicional única, sobre el personal en las instalaciones de venta al público de gasolinas y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

Esta derogación responde al hecho de no haberse celebrado el debate para su convalidación, al amparo de lo previsto en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, como consecuencia de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma en todo el país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se mantiene, por tanto, la citada Disposición Adicional Única de la Ley 4/1996, de 14 de junio, con el literal abajo indicado, y que se incluyó mediante Ley 7/2015, de 24 de marzo, que modificaba la anterior:

*«Al efecto, entre otros, de lo previsto en el artículo 4 de la presente ley, todas las instalaciones de venta al público de gasolinas y gasóleo de automoción deberán disponer en la propia instalación, mientras permanezcan abiertas y en servicio, al menos de una persona*



*responsable de los servicios que en ellas se prestan, al objeto de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley.*

*Las personas con alguna discapacidad que les impida el suministro de combustible en régimen de autoservicio serán atendidas por una persona responsable de las instalaciones. Todo ello sin perjuicio de lo establecido para las instalaciones que disfrutan de un régimen especial de distribución y, en particular, las cooperativas que no presten servicios a terceros.»*

Murcia, a 2 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales